



Decreto de Alcaldía

N° 04 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 14 de diciembre de 2023.

VISTO:

El informe N° 357-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 13 de diciembre de 2023, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conforme expresa el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 07-2023-MDAACD, que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, establece la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, será la encargada de realizar la convocatoria y deberá organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro, lo cual implica que la Audiencia se desarrolle en sitios de fácil acceso, para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Que, en ese sentido el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 357-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 13 de diciembre de 2023, en el cual sustenta que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley de Bases de la Descentralización de la Participación Ciudadana, y propone el cronograma de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

POR TANTO:

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades

conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 42° y 44° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley N.º 31433;



Decreto de Alcaldía

Nº 04 - 2023 - MDAACD/A

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, la misma que se llevará a cabo conforme al cronograma que se detalla a continuación:

Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray	
MODALIDAD	Presencial
FECHA	Viernes 29 de diciembre de 2023
HORA	09:00 AM
LUGAR	Auditorio de la INIA – Av. Abancay Nº 299 – Canaán bajo
AGENDA	II Audiencia Pública Rendición de cuentas, desafíos y logros

Los ciudadanos y ciudadanas podrán registrar su participación en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ubicado en el Jr. Los Rosales Nº 205; pudiéndose también realizar las inscripciones una hora antes del inicio de la misma, de acuerdo al Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Fiscalización Administrativa y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto y su difusión correspondiente a través del Responsable de Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y su **PUBLICACIÓN** del presente Decreto, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
ALCALDÍA
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
A.T.M.D.E

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OPP (01)
- GDTel (01)
- GDETyS
- GAT (01)
- GSMYGA
- GFA
- Archivo (01)